



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

**RECIBIDO**  
27 NOV 2018  
13:00 con C. J. G.  
F. J. S.  
OFICIALIA MAYOR

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2018.

**C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta legislatura, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y de ser procedente, su aprobación la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- La violencia contra las mujeres es una de las formas más graves de la desigualdad de género. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), correspondiente a 2016, revela que, de las mujeres de 15 años y más, 66.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia, alguna vez en su vida. Dentro de las violencias que han vivido, se encuentra en primer lugar la violencia emocional (49.0%), seguida de la violencia sexual (41.3%), luego la violencia física (34.0%), y por último la violencia económica o patrimonial o por discriminación en el trabajo (29.0%). Ahora bien, tratándose de las mujeres que tienen 15 o más años de edad, el 43.9% han

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**RECIBIDO**  
27 NOV 2018  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISL  
13:19 hrs F. J. S.



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación.

2.- El feminicidio es una de las formas extremas de violencia contra las mujeres, en Oaxaca. los asesinatos de mujeres se han incrementado de manera desproporcionada, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México 6 de cada 10 mujeres han enfrentado algún incidente de violencia, el 41.3 por ciento de las mujeres han sido víctimas de violencia sexual, en lo que respecta al feminicidio nueve mujeres son asesinadas al día, incluso ha catalogado a la violencia contra las mujeres "como el crimen más frecuente del mundo". Según datos recabados por Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad A.C., en Oaxaca del 1 de diciembre de 2016 a la fecha se han registrado 235 feminicidios y 398 desapariciones de mujeres, ubicando a la entidad dentro de los primeros diez lugares a nivel nacional con mayor índice de violencia.

3.- La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, es una grave violación a los derechos humanos que tiene repercusiones negativas en su salud, seguridad y libertad. La violencia contra las mujeres es violencia contra la sociedad y contra la convivencia democrática. Impacta negativamente en nuestra comunidad y limita el desarrollo del Estado.

4.- La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres es la manifestación extrema de la discriminación y la desigualdad por razón de género, arraigada en patrones culturales. Impide que éstas ejerzan sus derechos ya que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, independientemente del contexto donde tenga lugar, frenando la posibilidad que las personas, las familias y la sociedad puedan vivir en armonía.

5.- Este delito impide a las niñas, adolescentes y mujeres hacer su aporte social, económico y político a la sociedad como ciudadanas de pleno derecho. La violencia contra las mujeres las empobrece, así como a sus familias y comunidades. Reduce la producción económica, drena los recursos de los servicios públicos y de las otras personas e instituciones empleadoras, además disminuye la formación del capital humano.

6.- Es necesario reconocer la existencia de la violencia de género en el Estado, hacerla visible, proponer y coadyuvar en acciones para su prevención, atención, sanción y erradicación, a partir de la implementación de acciones, programas, leyes y políticas estatales se pueden ir quitando obstáculos que impiden el pleno



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

ejercicio de los derechos de las mujeres y por otra parte; se permite dar cumplimiento a los compromisos internacionales en la materia.

7.- Es obligación de las autoridades del Estado actuar con eficacia y debida diligencia frente a la violencia de género para prevenir su comisión, abatir la impunidad y hacer vigentes los derechos de las mujeres, por lo que exige la coordinación efectiva entre los poderes del Estado.

8.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres que habitan o transitan en nuestro país, que toda autoridad, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

9.- Para garantizar los derechos de las mujeres son vinculantes en el país, instrumentos internacionales tales como: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), y a nivel nacional rige la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

10.- Dentro del marco normativo local, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establece las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

11.- Conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se prevé un mecanismo de protección al derecho de las mujeres a vivir sin violencia, denominado Alerta de Género que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida o la existencia de un agravio que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

12.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en la sentencia del caso González y otras, contra México (Campo Algodonero), definió como feminicidio "los homicidios de mujeres por razones de género", y consideró que la



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

investigación y sanción de estos delitos envuelve una serie de obligaciones adicionales para los Estados, como es el deber de investigar de manera efectiva. El investigar graves violaciones a los derechos humanos es una de las obligaciones fundamentales del Estado que garantiza la tutela de los derechos de las personas, en este tema la CoLDH ha establecido que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos "tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado, el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento.

13.- Existen numerosos instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano que establece el deber del Estado de investigar actos de violencia contra las mujeres, asegurar la eficacia del derecho penal mediante investigaciones y enjuiciamientos eficaces y con enfoque de género, a fin de garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de estos actos.

14.- La obligación de promulgar y poner en práctica normas legislativas contra todas las formas de violencia contra la mujer y monitorear su cumplimiento, se encuentran establecidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, por ello es una obligación innegable y urgente por parte del poder legislativo, vigilar de manera periódica y efectiva la aplicación de las normas que regulen la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

En este contexto, el 3 de julio de 2017, la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicitó la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Oaxaca, en la cual destacó que desde al año 2010 a la fecha de petición en la entidad se registraron 641 muertes violentas de mujeres, ante diversas consideraciones y antecedentes el pasado 30 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue declarada la alerta referida por la Secretaría de Gobernación en 40<sup>1</sup> municipios del Estado.

---

<sup>1</sup> Región Mixteca: Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco y Santa María Yucuhiti. Región Cañada: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores y Teotitlán de Flores Magón. Región del Istmo: Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi y Santo Domingo Tehuantepec. Región Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz y Putla Villa de Guerrero. Región Sierra Norte: Ixtlán de Juárez y Santo Domingo Tepuxtepec. Región Costa: Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo. Región Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Morelos, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez. Región Papaloapan: Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional.



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Conforme al dictamen que emitió el grupo de trabajo interinstitucional de la alerta de género, en nuestra entidad se requiere una respuesta emergente que pueda modificar todo un sistema cultural e institucional que perpetua la violencia contra las mujeres y da paso a la violación de sus derechos humanos, en especial el de vivir libre de violencia.

La declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, contempla diversas Medidas de Seguridad, de Prevención, de Justicia y Reparación, dentro de ellas:

- a) La elaboración de un programa de trabajo integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todo el estado,
- b) La instalación de consejos municipales como política a nivel local para la disminución o en su caso, la eliminación de la violencia contra las mujeres,
- c) La creación o fortalecimiento de puntos de atención a las mujeres en situación de violencia,
- d) Así como de agrupaciones de cuerpos policiacos para la atención a casos,
- e) Mecanismos para la emisión y seguimiento de las órdenes de protección,
- f) Garantizar los servicios de salud a mujeres en situación de violencia,
- g) Estrategias para eficientar los servicios de cobertura de la Defensoría Pública en este tema,
- h) Además de garantizar el buen funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres,
- i) Acciones que permitan garantizar la idoneidad de los procesos de investigación de los feminicidios,
- j) Así como la estrategia de eficientar los servicios de la Fiscalía General de Justicia de acuerdo a los estándares internacionales en la materia,
- k) Diseño de estrategias para la prevención de la violencia, principalmente en los 40 municipios, así como el aseguramiento de los recursos financieros, humanos y materiales de los servicios de instituciones de seguridad, salud, educación, procuración y administración de justicia y atención a las mujeres.

Sin embargo, a la fecha las acciones emergentes implementadas por los gobiernos estatal y municipales para frenar la violencia contra las mujeres, no han dado resultados efectivos, es así que después de haber sido declarada la Alerta de Género han sido asesinadas 18 mujeres en los dos últimos 2 meses, ante ello,

---



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

para eliminar la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, exige la coordinación efectiva entre los poderes del estado, quienes pueden y deben efectuar acciones integrales para prevenirla, atenderla y sancionarla.

Por lo que es urgente y necesario crear una **Comisión Especial en el Congreso del Estado**, para dar seguimiento y coadyuvar en las acciones y recomendaciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el marco de la **Declaratoria de la Alerta por Violencia de Género**.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno, como de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición de:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**UNICO.** LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, determina la creación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA**, con fundamento en los artículos 67 y 74 de la Ley Orgánica, 44 y 45 del Reglamento Interno ambos del Congreso del Estado de Oaxaca, y demás aplicables.

### TRANSITORIOS:

**Primero.** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación.

**Segundo.** El objeto de la comisión especial será dar seguimiento a la implementación de la declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Oaxaca, así como coadyuvar con acciones legislativas para la armonización de ordenamientos a nivel estatal y municipal para la sanción y prevención de la violencia contra las mujeres, y por último analizar y emitir opinión de asuntos legislativos sobre modelos de procuración, acceso a la justicia, seguridad y atención a la violencia contra las mujeres conforme a los estándares constitucionales e internacionales de protección de derechos de las mujeres.

**Tercero.** La Comisión Especial estará integrada por las y los integrantes que determine la Junta de Coordinación Política, en forma proporcional a la representación de esta Legislatura, debiendo estar conformada por un o una



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

presidenta y las o los secretarios que consideren convenientes, asignándoles para su desempeño de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios.

**Cuarto.** Para el cumplimiento de su objetivo, dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente; así como reunirse cuando lo considere necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, organizaciones civiles, instituciones académicas y víctimas, así como desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, en el ámbito de sus competencias.

**Quinto.** A través de esta Comisión Especial se deberá exhortar a las dependencias que forman el poder ejecutivo estatal, así como a los gobiernos municipales a conjuntar esfuerzos con los trabajos de esta Comisión.

**Sexto.** La Comisión Especial objeto del presente punto de Acuerdo, funcionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento Interno, ambos de la Legislatura del Estado y demás disposiciones aplicables.

**Séptimo.** La duración máxima de los trabajos que realice la Comisión Especial, será de dos años, sin perjuicio de que al cumplirse su objetivo para el cual fue creada, se extinga en forma anticipada, y por la importancia del tema no será rotatoria.



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
morena

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN  
DÍAZ

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
AGUILAR

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODERE LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA  
MANUEL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA.